

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-jun.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de corrección realizada por la apoderada judicial de la parte demandante. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 114
Proceso: Declarativo
Demandante: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Causante: Olga Bolaños de Primero
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00051-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y por considerar pertinente realizar la corrección del error señalado por la apoderada judicial de la parte actora, con relación al lugar de expedición de su cédula, contenido en el numeral séptimo del auto N° 539 de 25 de marzo de 2021, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso ordenando la corrección pertinente.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el numeral séptimo del proveído N° 539 de 25 de marzo de 2021, en el sentido de señalar que lugar de expedición de la cédula de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MAYA CHAVES es **MANIZALES, CALDAS** y no PALMIRA VALLE DEL CAUCA como erradamente se indicó en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff1258db0b81ddf1081b6e47b4243ec105c4ed2e2a50e853c375537e74bbf3c**
Documento generado en 04/06/2021 02:54:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>